



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE ACORDÓ DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN SUP-RAP-4/2018, SUP-RAP-5/2018, SUP-RAP-6/2018, SUP-RAP-7/2018, SUP-RAP-8/2018, SUP-RAP-9/2018, SUP-RAP-10/2018, SUP-RAP-39/2018, SUP-RAP-44/2018, SUP-RAP-378/2018 Y SUP-RAP-379/2018, LISTADOS PARA LA SESIÓN PÚBLICA DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de México, a las doce horas del siete de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente de este Tribunal Electoral, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum legal, el Magistrado Presidente inició la sesión privada y consultó si existía algún comentario u observación respecto de los medios de impugnación listados para la sesión pública programada para esta fecha.

En primer término los integrantes del pleno se refirieron a los recursos de apelación **SUP-RAP-39/2018, SUP-RAP-44/2018, SUP-RAP-378/2018 y SUP-RAP-379/2018**, cuyos ponentes son las Magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, así como el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, recursos que fueron interpuestos por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar del **Consejo General del Instituto Nacional Electoral** diversas resoluciones relativas a procedimientos oficiosos en materia de fiscalización relacionados con diversas irregularidades en la revisión de informes de campaña, así como de informes anuales de ingresos y egresos de partidos políticos nacionales, los tres ponentes sometieron a consideración diferir las resoluciones de dichos medios de impugnación para un mayor análisis y, en su caso, la presentación de nuevos proyectos, pues del análisis jurídico expuesto por los integrantes de la Sala Superior consideran conveniente solicitar el retiro de los recursos citados, en consecuencia, por unanimidad se aprobó el diferimiento de las resoluciones correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A continuación, y previo a iniciar con el análisis de los recursos de apelación **SUP-RAP-4/2018, SUP-RAP-5/2018, SUP-RAP-6/2018, SUP-RAP-7/2018, SUP-RAP-8/2018, SUP-RAP-9/2018 Y SUP-RAP-10/2018**, cabe destacar y hacer constar que el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña quien, se encuentra excusado para conocer y resolver de los medios de impugnación en cita, solicitó respetuosamente al Pleno retirarse del recinto, a efecto de no participar en la discusión de los citados recursos, moción que fue autorizada por las y los Magistrados.

Acto seguido y una vez retirado el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña del salón de plenos, hicieron uso de la voz la Magistrada Janine M. Otálora Malasis, así como los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, instructores y ponentes en los recursos señalados en el párrafo que antecede, los cuales fueron interpuestos por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Nueva Alianza y del Trabajo, respectivamente, para impugnar la resolución **INE/CG13/2018** emitida por el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, mediante la cual sancionó a los recurrentes con motivo del procedimiento de queja en materia de fiscalización sobre el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, los Magistrados ponentes sometieron a juicio de sus pares diferir las resoluciones de los citados recursos a efecto de contar con un mayor y exhaustivo estudio y, en su caso, la posibilidad de presentar nuevos proyectos, por tanto, tras un breve intercambio de opiniones, las y los integrantes de la Sala Superior decidieron por unanimidad retirar los recursos de apelación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Concluido lo anterior, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña se reincorporó de nueva cuenta a la sesión privada para proceder a su conclusión.

En consecuencia, desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas con veinticinco minutos del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman las

2

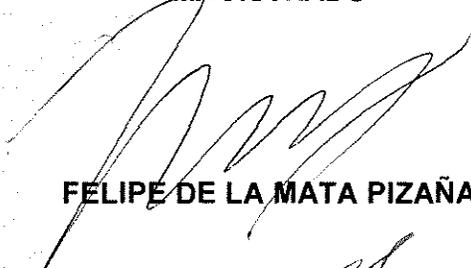


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistradas y Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


MAGISTRADO PRESIDENTE

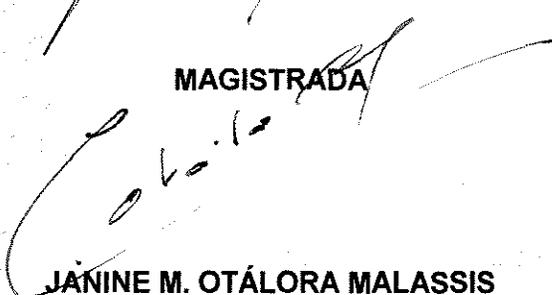
FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA


MAGISTRADO

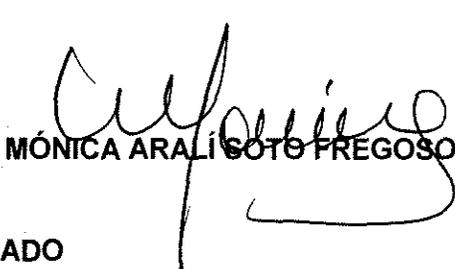
FELIPE DE LA MATA PIZANA


MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES


MAGISTRADA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

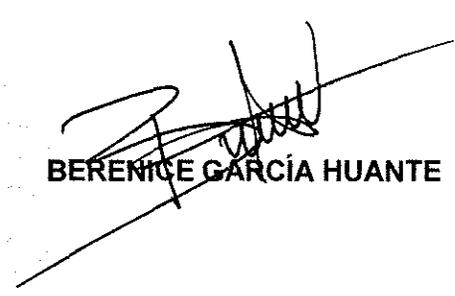

MAGISTRADA

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO


MAGISTRADO

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


BERENICE GARCÍA HUANTE